



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia – Quindío**

**PROCESO : LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL  
NO COMERCIANTE  
CONVOCANTE: ALVARO AGUIRRE MARIN  
REMITENTE: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA Q  
RADICADO: 630014003001- 2020-00063-00**

Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta las solicitudes de REMOCION DEL LIQUIDADOR obrantes en los consecutivos 88 y 89 del expediente digital, presentadas por el apoderado judicial del Acreedor UNION JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S. y por la apoderada del señor ALVARO AGUIRRE MARIN, el Despacho no accede a lo pedido, ya que en primer lugar, en tales solicitudes no se indican claramente cual o cuales de los deberes legales que ha incumplido, toda vez que, de los documentos allegados y que reposan en el consecutivo 62 del expediente digital, se observa que al menos preliminarmente cumplió con lo ordenado en el auto de apertura de fecha 19 de noviembre de 2020, en cuanto a la notificación por AVISO a los acreedores y su publicación en un diario de amplia circulación, conforme lo indica el numeral 2) del artículo 564 del Código General del Proceso, y en segundo lugar, en el escrito allegado por el convocante se observa a folio 11, acápite X. **MONTO DISPONIBLE PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES**, que no fue relacionado ningún bien mueble o inmueble, indicando que dichos pagos los haría con una parte de sus ingresos mensuales, ofreciendo como suma disponible para el pago de obligaciones \$2.500.000.00, resultando imposible para el Liquidador cumplir con lo señalado en el numeral 3) del artículo 564 ibidem, teniéndose por cumplidas sus funciones hasta el momento, sin que haya lugar a su remoción.

De otro lado, y como obra solicitud de TERMINACION ANTICIPADA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL, presentada por el apoderado judicial del Banco de Bogotá, una vez en firme este auto, el Despacho se pronunciará en relación dicha solicitud.

Notifíquese y cumplase

**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 099 DEL 07 DE JUNIO DE 2022

NORA LONDOÑO LONDOÑO  
SECRETARIA

nl

**Firmado Por:**

**Abel Dario Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2feeb5c78a2fe197530b3b9b0003dbcfea4783e0e9366eff32db36d867a5a972**

Documento generado en 04/06/2022 03:33:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**